

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 237

Noviembre, 2023

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Noviembre del 2023 y recordatorio de obligaciones por vencer en Diciembre del 2023. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS NORMAS REGULADAS POR LA LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO.

La Corte Constitucional: Sentencia 58-11-IN/23 y acumulados. Amplíese el plazo de vigencia de las normas que hasta la presente fecha continúan siendo reguladas por la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, hasta el final del ejercicio fiscal 2024, esto es hasta el 31 de diciembre de 2024.

Registro Oficial Suplemento N° 283
14-Noviembre-2023
Resolución de la Corte Constitucional - 58

B. CUPO EXENTO DEL ICE, 2024 PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUIDA CERVEZA.

Aprobar el cupo anual de exención del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, para el ejercicio fiscal 2024, sujeto a la participación de compras de ingredientes nacionales respecto de las compras totales para la elaboración de bebidas alcohólicas, incluidas importaciones, de forma progresiva hasta un máximo de 5% (cinco por ciento), de conformidad con la tabla inserta en la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000060 de 27 de diciembre de 2022:

Registro Oficial Suplemento N° 444
24-Noviembre-2023
Resolución Ministerial 1

C. REGLAMENTO LEY IMPUESTO REDIMIBLE A BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLE

El presente reglamento tiene como objetivo desarrollar y establecer el procedimiento para la declaración, liquidación y pago del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables IRBP, así como los requisitos, condiciones y límites aplicables para el pago a los recicladores transformadores, de conformidad con la Ley.

El presente reglamento aplica a nivel nacional y su ámbito se extiende a todas las entidades y personas sujetas al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables IRBP.

Definiciones.- Para efectos de la aplicación de este impuesto, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Reciclador transformador:** Persona natural o jurídica que se dedica al procedimiento y transformación de botellas plásticas PET no retornables, utilizadas en el territorio nacional, para que sean empleadas como insumos en otros procesos productivos.
- b) **Reporte mensual:** Información obtenida por el entre rector de la Producción, que acredita el número de botellas recicladas en un mes, o su equivalente en kilogramos de los recicladores transformadores con derecho al pago del valor correspondiente a la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables IRBP.

Los sujetos pasivos de este impuesto declararán las operaciones gravadas con el mismo, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se produjere el hecho generador, en los formularios que para el efecto defina el Servicios de Rentas Internas.

Registro Oficial Suplemento N° 444
24-Noviembre-2023
Decreto Ejecutivo 929

D. CANALES ELECTRÓNICOS DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES.

Son canales electrónicos para la presentación de trámites en el Servicio de Rentas Internas los previstos a continuación:

- Portal del SRI: El acceso a este canal requiere que el contribuyente cuente con su "clave de usuario"; a través de éste podrán presentar los trámites habilitados por el sistema que podrán ser visualizadas por el contribuyente una vez acceda al Portal del SRI. El cumplimiento de los requisitos comunicados en el portal web institucional es obligatorio.
- Otros canales electrónicos: Para los trámites no habilitados en el Portal del SRI se podrán utilizar otros canales electrónicos que serán comunicados por el Servicio de Rentas Internas a través de su página web institucional. Para el uso de estos canales, el contribuyente deberá contar con firma electrónica, cuando así se requiera.
- Correo electrónico.- Los Centros de Mediación pertenecientes a instituciones públicas, podrán notificar a la cuenta genérica gen-transacción@sri.gob.ec para los trámites dentro de los procesos de mediación.

Registro Oficial Suplemento N° 447
29-Noviembre-2023
Resolución del SRI 32

RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN DICIEMBRE 2023

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES SEGUROS (SCVS)

- ✓ **Información a remitir a la Superintendencia de Compañías, las compañías ecuatorianas que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas:** Las sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas tienen la obligación de presentar a la compañía ecuatoriana, durante el mes de diciembre de cada año, la siguiente información:
 1. Certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana; y,
 2. Lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera, o:
 3. Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios deberá presentar una declaración juramentada de tal registro de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones.
- ✓ **Contribución a la Superintendencia de Compañías:** Las compañías deberán realizar el pago de la contribución para el año 2022 establecida de acuerdo con el monto de activos reales según la tabla fijada por la entidad, hasta el 30 de septiembre. Aquellas compañías que hasta el 30 de septiembre del año 2023 hayan pagado al menos el 50% de la contribución que les corresponde, tendrán derecho cancelar el otro 50%, hasta el 31 de diciembre del 2023.



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR VENCER EN DICIEMBRE 2023

MINISTERIO LABORAL

- ✓ **Decimo tercero (bono navideño):** El pago se podrá realizar hasta el 24 de Diciembre.
- ✓ **Salario Digno:** Los empleadores, sociedad o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el año, o que hubieren pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades; y que, durante dicho ejercicio económico, no pagaron a las personas trabajadoras o ex trabajadoras por lo menos el monto del salario digno, están obligados al pago de la compensación económica para alcanzar el mismo. Esta compensación se deberá de pagar hasta el 31 de diciembre.



Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing. William Asanza

wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142

Limitación de responsabilidad: Este boletín y su contenido tiene por único objeto difundir información, y no constituye asesoramiento. Nadie debería actuar únicamente en base al material contenido en esta publicación. Recomendamos obtener asesoramiento de profesionales antes de actuar en base a cualquier información discutida en esta publicación.